

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 20 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—506-B.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo Infanta Isabel, número 17, solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son:

Una línea a 15 KV., de 694 metros de longitud, a derivar de la de Almagro a «La Caridad», de la propia Empresa, y terminará en un centro de transformación en la periferia de Almagro, de 250 KVA.,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 20 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo Gallegos.—507-B.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la ampliación de la zona regable de Montijo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la ampliación de la zona regable de Montijo (Badajoz), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días expresados a continuación, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, sitios en los sectores e-1 y e-2, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

*Relación que se cita*

Propietario	Superficie excedente			Día acta previa		
	Ha.	a.	ca.	D.	M.	A.
Juana Barco Amigo .....	182	07	50	15	3	67
Francisco Bautista Thomas .....	24	81	50	18	3	67
Alonso Bejarano Coca .....	275	74	00	27	3	67
Consuelo Bejarano Gragera .....	29	87	50	29	3	67
Diego Capote Bautista .....	33	02	50	1	4	67
Pilar Carretero Gragera .....	38	09	55	4	4	67
Antonio Castillo Amigo .....	261	01	20	7	4	67
Ana Esteban Durán .....	38	17	50	11	4	67
Diego Gragera Amigo .....	471	92	50	14	4	67
Toribio Gragera González Piñero, Alonso y Emiliano Gragera Tejeda .....	10	00	82	18	4	67
José Martínez Iciarra .....	5	90	00	21	4	67
Dolores Mendoza Botello .....	83	04	80	25	4	67
Luis Pinilla Jerez .....	22	57	90	28	4	67
Bartolomé Pinilla Porras .....	14	64	50	2	5	67
Elisa Pinilla Porras .....	14	64	50	5	5	67
Hermanos Piñero Romero .....	5	81	26	9	5	67
María Luisa Thomas Barbaño .....	14	51	25	12	5	67
Alonso Abadito Barbaño .....	10	00	00	16	5	67
Dominga Aznar Rodríguez .....	13	69	50	19	5	67
Juan María Carretero Carretero ...	16	14	37	23	5	67

Propietario	Superficie excedente			Día acta previa		
	Ha.	a.	ca.	D.	M.	A.
Blas Fernández Arias .....	11	94	47	26	5	67
Diego Marín Fernández .....	17	27	50	30	5	67
Ángel Moreno Almirante .....	15	75	00	2	6	67
Juan José Muñoz Mateo .....	13	71	10	6	6	67
Pedro Miguel Rodríguez Bautista ...	10	80	38	9	6	67
Alonso Rodríguez Gragera .....	22	87	35	13	6	67
Miguel Rodríguez Martínez .....	10	41	00	16	6	67
Bartolomé García Almirante .....	7	40	00	20	6	67
Pedro Gómez Rodríguez .....	5	52	00	23	6	67

En los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Montijo, Badajoz y Torremayor, en cuyos términos radican los terrenos, se detallan las parcelas afectadas en cada término y sector.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—1.058-A.

**MINISTERIO DEL AIRE**

**DECRETO 384/1967, de 2 de marzo, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas en torno al aeródromo de Villafria (Burgos).**

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas y radioeléctricas, establece en su artículo cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Los Decretos de dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, al establecer, respectivamente, las servidumbres aéreas y las radioeléctricas en torno a las instalaciones de ayuda a la navegación aérea, facultan al Ministro del Aire para determinar en cada caso la naturaleza y extensión de las mismas, de conformidad con las normas establecidas en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre servidumbres aéreas y en los artículos sexto y décimo del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis sobre servidumbres radioeléctricas, así como a lo estipulado en el capítulo noveno de la Ley de Navegación Aérea, de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, se confirma la existencia en torno al aeródromo de Villafria (Burgos) de las servidumbres aeronáuticas previstas y definidas en las precitadas disposiciones.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, el Servicio de Obras Militares del Ministerio del Aire remitirá al Gobernador civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas servidumbres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE LACALLE LARRAGA**

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 31 (tejidos especiales).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31 (tejidos especiales), partidas arancelarias:

59.07	Ex 59.13
59.08	Ex 60.06 A
<b>Ex 59.11</b>	